

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte demandante, señora MAGDA LORENA BEDOYA CARVAJAL, allega comunicación en data 8 de junio de 2022 con la que informa que otorga poder al profesional del derecho Dr. CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE para que asuma su representación judicial en el presente asunto. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, junio 13 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1103

Sevilla - Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: MAGDA LORENA BEDOYA CARVAJAL.
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO VILLA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00128-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre lo referente al reconocimiento de personería del Dr. CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, para que represente los intereses del extremo activo de esta litis, dentro del presente asunto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que en data 8 de junio de 2022 se recepcionò comunicación remitida por la proponente MAGDA LORENA BODEYA CARVAJAL mediante la cual manifiesta que otorga poder al Profesional del Derecho Doctor CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE.

Vislumbra entonces, este servidor judicial, no evidenciarse irregularidad alguna de índole fáctica o jurídica en el accionar de la parte demandante que impida brindar concepto favorable al acto procesal comunicado, razón por la cual se dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y s. s. del Código General del Proceso, viabilizar el reconocimiento de personería al profesional del derecho CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, como apoderado judicial de la ciudadana MAGDA LORENA BEDOYA CARVAJAL y por ende proceder a revocar el poder que se había concedido al togado ORLANDO MARIO GARCIA AGUDELO.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR EL PODER dispuesto por la parte demandante, señora MAGDA LORENA BEDOYA CARVAJAL, respecto del abogado **ORLANDO MARIO**

GARCIA AGUDELO por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído y por encontrarse ajustado a lo preceptuado por el artículo 76 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía No.9.729.693 y T. P. No.182.519 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como **APODERADO ESPECIAL** en representación de la parte demandante, señora **MAGDA LORENA BEDOYA CARVAJAL**, en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación de la parte activa encontrando que, según Certificado No.580898 expedido el 13 de junio de 2022. **A la fecha no tiene Sanciones Disciplinarias, pero que si presento una por suspensión de tres (3) la cual se encuentra cumplida, pues inicio desde el 25 de junio de 2018 al 24 de junio de 2021.**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, de la forma que lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

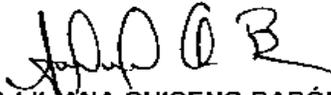
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 094
DEL 14 DE JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d337ed113204ae1dcd1fa044549093ec7721623c59d9f740e99803eebbc1a8f**

Documento generado en 13/06/2022 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>